

yera conveniente. Por ahora no hai para qué resolver esta cuestion, porque, como ya he dicho, todavía no se han hecho manifestaciones de covaderas en el territorio de Tacna.

Se dió por aprobado este artículo sin mas observacion.

Igualmente se dieron por aprobados los artículos 2.º i 3.º

Se pasó al artículo 4.º

El señor **Puelma**.—Se han hecho despues manifestaciones de covaderas?

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor; hai varias...

Se dió por aprobado el artículo.

Puestos sucesivamente en discusion los artículos 5.º i 6.º, se dieron por aprobados por unanimidad i sin debate.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 3.ª EXTRAORDINARIA EN 29 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Acta.—Se promueve un incidente sobre aplicacion de la lei electoral.—Continúa el debate del artículo 3.º del proyecto sobre organizacion judicial de Tacna i Tarapacá.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicente
Elizalde, Miguel	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Vergara A., Aniceto (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
Guerrero, Ramon	Vial, Ramon
Ibañez, Adolfo	i los señores Ministros de lo Interior i de Justicia.
Lazo, Joaquin	
Puelma, Francisco	
Rodriguez, Juan E.	

Fué leida i aprobada el acta de la sesion anterior.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Debo hacer presente al Honorable Senado que ya han sido despachados i aprobados todos los asuntos incluidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias, con escepcion de uno solo, el que se refiere a la organizacion judicial de las provincias de Tacna i Tarapacá.

Continuaremos con la discusion particular de este proyecto.

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra ántes de la órden del día.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Concha i Toro**.—Aun cuando no está presente el señor Ministro de lo Interior, me parece que, para el objeto que me propongo, es para mí satisfactoria la presencia de otros miembros del Gabinete, porque pueden dar solucion a las observaciones que voi a hacer, o ver el camino para salvar la dificultad que paso a indicar.

La lei electoral dispone que no pueden ser miembros de las juntas calificadoras individuos que carezcan de ciertos requisitos, i entre otros escluye a los empleados públicos i comprende a los subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i jueces de dis-

trito. Como sabe el Senado, segun la lei de elecciones, no hai suplentes para las juntas calificadoras; por lo tanto esas juntas no podrán funcionar si se nombran vocales inhábiles, sino con menor número, o no funcionarán.

Dispone tambien la lei que las juntas ejecutivas son responsables de los nombramientos de vocales que hagan en individuos inhábiles. Respecto de los empleados públicos es mas fácil saber en cierta manera quiénes lo son, pues son mas o ménos conocidos; pero me refiero a los subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i jueces de distrito, que en la jeneralidad de los casos no se sabe quiénes son, i la junta debe saberlo para no incurrir en la pena que impone la lei en casos de nombramientos indebidos de vocales.

¿Cómo salvar esta dificultad? A mi juicio, publicando la lista de subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i jueces de distrito, en cada cabecera de departamento, por medio de los periódicos de la localidad, a fin de que en el momento oportuno las juntas ejecutivas sepan a quienes no pueden nombrar como miembros de las juntas calificadoras.

Me parece que estas observaciones son tan fundadas i tan justas, que no pueden ménos de merecer la aceptacion de los señores Ministros para que tomen algun arbitrio para salvar la dificultad.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto transmitiré al señor Ministro de lo Interior las observaciones i deseos del honorable Senador por el Nuble. I desde luego puedo adelantar que, a mi juicio, no habrá ningun inconveniente para hacer la publicacion indicada, i que creo conveniente. Mas aun, en las localidades donde no haya periódicos, podria hacerse la comunicacion de la lista de esos funcionarios directamente a la junta ejecutiva, lo cual producirá los mismos o mejores resultados.

El señor **Concha i Toro**.—Perfectamente, señor, i agradezco a Su Señoría su buena voluntad; pero tambien encontrará lójico el señor Ministro que, despues de publicada la lista o comunicada a la junta ejecutiva, no se hagan nuevos nombramientos de subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i de distrito, durante los pocos dias que trascurren hasta que las juntas calificadoras funcionen.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—O comunicar los mismos nombramientos a la respectiva junta ejecutiva.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Habria un peligro si se hacen esos nuevos nombramientos despues de constituidas las juntas calificadoras, porque podria nombrarse vocales inhábiles. Mejor seria que no se hiciera durante ese tiempo alteracion ninguna.

El señor **Concha i Toro**.—O que no se hagan esos nombramientos en vocales de las juntas.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Eso es; creo que no habrá inconveniente.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por terminado el incidente.

Terminado.

Continúa la discusion particular del artículo 3.º del proyecto sobre organizacion judicial de las provincias de Tacna i Tarapacá.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Suplico, señor Presidente, que la discusion se hace con-

juntamente con la indicacion que tuvo el honor de formular, para sustituir a este artículo el correlativo del proyecto del Ejecutivo.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Es así, señor.

Se leyeron ámbos artículos. El del proyecto de la Comision, dice:

«Art. 3.º Créase una Corte de Apelaciones residente, por ahora, en la ciudad de Tacna, cuyo distrito jurisdiccional comprenderá la provincia de Tarapacá i los territorios de Tacna i Arica, mientras éstos estén sometidos a la jurisdiccion chilena, eschuyendo de su competencia las cuestiones de hacienda, que vendrán en apelacion a la Corte Suprema en Santiago.

La Corte establecida transitoriamente en Tacna, i hasta que por una lei se varie su residencia, se compondrá de cinco miembros i tendrá un relator, un secretario, un oficial auxiliar i solicitador fiscal i dos oficiales de sala.

El Ministerio público será ejercido ante ella por un oficial llamado fiscal de la Corte de Apelaciones de los territorios de Tacna i Arica i provincia de Tarapacá.

El sueldo del presidente de la Corte, de los ministros i fiscal, será el fijado por la lei de 11 de enero de 1883 para las Cortes de Apelaciones de la República.

El relator tendrá el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, el secretario el de dos mil, el oficial de estadística i el oficial auxiliar i solicitador fiscal, el de mil doscientos pesos para cada uno.

Dos porteros, con cuatrocientos pesos anuales el primero i trescientos el segundo».

El del proyecto del Ejecutivo:

«Art. 3.º Habrá en Iquique una Corte de Apelaciones, cuyo distrito jurisdiccional comprenderá la provincia Arturo Prat i los territorios de Tacna i Arica mientras estén sometidos a la lejislacion de Chile, la cual tendrá el número de ministros que determina la lei de 15 de octubre de 1875 para las Cortes de Apelaciones de Concepcion i la Serena, i ademas un fiscal, un relator, un secretario, un oficial de estadística, un auxiliar i solicitador fiscal i un portero.

El sueldo de los ministros i fiscales será de diez mil pesos anuales cada uno; el del relator, de tres mil quinientos; el del secretario, de tres mil; el del oficial de estadística, de mil doscientos pesos; el del auxiliar, de mil doscientos pesos; i el del portero, de seiscientos pesos, tambien anuales».

El señor **Puelma**.—Pocos asuntos habrán sido mas discutidos i estudiados que lo que ha sido este artículo en la Comision de Lejislacion i Justicia del Senado; no porque haya habido diverjencia de opiniones entre sus miembros, sino por las observaciones que en el seno de la Comision han hecho los señores Ministros de Justicia i de Relaciones Exteriores, a fin de sostener que la Corte de Apelaciones de que se trata debia establecerse en Iquique. La Comision, por su parte, ha estado unánime en rechazar esa idea e insistir en que ella debia tener su asiento en Tacna.

El Senado ha oido ya el notable discurso que en la discusion jeneral de este asunto pronunció el señor Senador por Bio-Bio, demostrando la conveniencia de la idea propuesta por la Comision; i yo, como miembro de ella, me propongo ahora hacerme cargo de las observaciones que en esa sesion hizo el señor

Ministro de Justicia, insistiendo en que ese Tribunal debia establecerse en Iquique.

Las razones que el señor Ministro hizo valer en favor de su opinion fueron tres:

Primera, importancia actual i creciente de Iquique, que exige una administracion de justicia mui bien atendida;

Segunda, mala condicion en que vendria a quedar Antofagasta si la jurisdiccion de la nueva Corte se estendiese a su territorio, como se piensa hacerlo; i Tercera, carácter precario i transitorio que la Corte en Tacna vendria a tener por las condiciones en que poseemos los territorios de Tacna i Arica.

Me ocuparé por separado de cada uno de estos puntos, procurando hacerlo con la mayor brevedad.

No desconozco la importancia del comercio de Tarapacá, ni mucho ménos su influencia en nuestras rentas públicas. Para aceptar ese hecho basta tomar en cuenta que Tarapacá representa mas de la mitad del valor de nuestras esportaciones, i talvez mas de las dos terceras partes de nuestras entradas fiscales, si se estima el valor del guano, el de los derechos de esportacion del salitre i yodo i los derechos de importacion por los artículos de retorno correspondientes a todos esos valores.

Es, pues, mui justo que nos empeñemos en dar a aquel territorio un servicio administrativo tan bueno como sea posible; i, como elemento principal de este servicio, una administracion de justicia que llene completamente las necesidades de esa provincia.

La Comision ha tenido mui presente esta circunstancia, i cree que las medidas que ha consultado a ese respecto en su proyecto son perfectamente satisfactorias.

Tarapacá, con una poblacion de 35,000 almas, la que probablemente no pasará de ese número, sino con mucha lentitud, por el aumento gradual de la produccion del salitre, está dotada con dos jueces de letras i tres jueces de subdelegacion, con renta suficiente para ser abogados, o, al ménos, personas bastante ilustradas para el buen desempeño de sus funciones.

Cualquiera otro punto de la República con esa poblacion, por mas que fuese la importancia de sus negocios, solo tendria un solo juez. Luego haré notar por qué la Comision ha convenido en que allí se establezca esa dotacion de jueces extraordinaria.

Si se examina la naturaleza de los juicios, que van a seguirse en Tarapacá, se verá que esa organizacion del servicio judicial establecida por la Comision es la que requiere dicha provincia, i que es mui secundario para ella tener o no una Corte de Apelaciones. Naturalmente, al espresarse en esos términos, no tomó en cuenta los intereses de rivalidad provincial que se despiertan en las localidades cada vez que tratan de disputarse entre ellas el establecimiento de una institucion o de una autoridad cualquiera; entiendo que el Senado no tomará en cuenta esa clase de intereses en una cuestion de tanta importancia como la presente, i, por lo que a mí toca, no me he ocupado de ello tampoco.

Los asuntos de mayor importancia que dominan en los intereses de Tarapacá, i que por consiguiente darán lugar a los juicios que puedan afectar mas profundamente a esos intereses o a la opinion pública, no tienen lugar allí, sino en Santiago o Valparaiso.

Tales son los negocios de ventas de guano, ventas

de salitre i yodo, compras de mercaderías para las salitreras i guaneras, fletamentos de buques, etc., etc.

Puede decirse, sin exajeracion, que casi no hai un solo negocio de importancia a que dé lugar el comercio de Tarapacá que no se verifique en Santiago o Valparaiso. I este hecho, que es evidente para los que conocen aquellas localidades, inclinó al principio a la Comision a establecer la nueva Corte en Santiago o Valparaiso. Así se creia tambien que se evitaba el peligro de que esa Corte estaviese sometida a la influencia de la atmósfera salitrera, como tan espiritualmente i con tanta exactitud lo hizo notar el señor Senador por Bio-Bio.

La Comision abandonó ese propósito por las observaciones que hizo en su seno el señor Ministro de Justicia, combatiendo la idea de traer la Corte a Santiago o a Valparaiso a nombre de la necesidad de no centralizar demasiado todo el servicio administrativo en estas dos ciudades; i haciendo ver que si el asiento de la Corte se estableciera en cualquiera de ellas, iba a imponerse a todos los litigantes un aumento de gastos mui considerable por el largo viaje que tendrian que hacer, lo que seria mucho mas oneroso para la mayoría de ellos, que era natural suponer no fuese jente de grandes comodidades.

La Comision reconoció la justicia de estas observaciones; i como desde el principio habia estado en completo acuerdo para rechazar la idea de la Corte en Iquique como peligrosa e innecesaria, si se arreglaba bien la administracion de justicia de primera instancia de Tarapacá, vió que no habia mas camino para salvar la dificultad que establecer la Corte en Tacna, como ya se habia propuesto, porque así quedaban consultadas las observaciones del señor Ministro, salvando tambien los inconvenientes de la Corte en Iquique i bien consultados a la vez otros muchos intereses i consideraciones que era preciso tomar en cuenta al resolver este asunto.

Volviendo al estudio de la administracion de justicia que Tarapacá necesitaba, decia, pues, que casi la totalidad de los juicios de importancia a que daría lugar la industria i comercio de esa provincia, tendrían que seguirse en segunda instancia en las Cortes de Santiago, ya sea que ellos fuesen entre particulares o de Hacienda.

Esto es lo mismo que sucede ahora; i si no lo conocemos ni nosotros llamamos la atencion esos juicios, es por el sistema jeneralmente adoptado por el comercio de Valparaiso de abreviar todos los pleitos sometiéndolos a arbitraje, sistema que hace que solo figure en nuestras Cortes un número mui reducido de juicios de aquella provincia, salvo los de hacienda, que se siguen ante la Corte Suprema i en que no cabe arbitraje ni avenimiento.

¿Qué juicios, pues, son los que van a ser comunes en Tarapacá? Los criminales, los de menor cuantía, en que la apelacion es rara por las disposiciones mismas de la lei, i los de mínima cuantía.

Todos ellos han sido tomados en cuenta por la Comision i su proyecto consulta a ese respecto un servicio judicial perfectamente organizado. Para demostrarlo, revisaré a la lijera cada especie de esos juicios.

Principiando por los criminales de mayor cuantía, si así puede decirse, esto es, los referentes a crímenes o delitos, haré notar que estos juicios son en mui pequeño número en Tarapacá, si se les compara con los

que ocurren en otras localidades del pais. Esto proviene de la naturaleza del territorio de aquella provincia, que es una continuacion del desierto de Atacama, en que el hombre no encuentra recursos de ninguna especie.

Todo el movimiento, toda la vida social está allí limitada a los ferrocarriles i a las salitreras; fuera de ello, un criminal no podría encontrar una localidad donde esconderse o retirarse. Esta circunstancia i el trabajo bien remunerado que ahí hai, hace mui raros los crímenes o delitos, i cuando llegan a ocurrir, no hai dificultad para tomar al delincuente, porque éste precisamente tiene que ir a presentarse en localidades en que está al alcance de la justicia.

Son pocos, pues, los juicios por delitos o crímenes en Tarapacá; i, sin embargo, el proyecto de la Comision consulta para ello dos jueces letrados, es decir, mas del doble del servicio judicial que hai en toda otra provincia. I en cuanto a la apelacion de esos juicios, suponiendo que la Corte se establezca en Tacna, ello no puede ofrecer la menor dificultad desde que entre Iquique i Arica hai cuatro o seis vapores semanales i que el viaje entre ámbos puntos se hace en diez o doce horas. Todo lo que se necesitaria para que esa parte del servicio judicial fuese satisfactoria, seria tener una buena cárcel en Iquique, lo que tendrá que hacerse, ya sea que la Corte esté allí o en Tacna.

Vienen en seguida los juicios civiles de menor cuantía, juicios en que, como ya he hecho notar, la apelacion está mui limitada por la lei. La naturaleza de los negocios a que da lugar la industria i comercio de Tarapacá no se presta, hablando en jeneral, a que sean muchos esta clase de pleitos, porque siendo la jeneralidad de los negocios de allí referentes a los contratos con los trabajadores, compras por menor en el comercio de Iquique o de Pisagua, reclamos contra los ferrocarriles por pérdidas de carga, o de estas empresas por falta de pago de fletes, todos ellos, en su jeneralidad, vienen a reducirse a asuntos de mínima cuantía, quedando limitado los de menor cuantía a un número que no puede ser mui considerable.

Mientras tanto, esta clase de juicios, lo mismo que los de mayor cuantía, van a ser mui numerosos i de mucha importancia en Tacna i en Antofagasta, por que en ámbas localidades tendrán lugar, por necesidad, todas las negociaciones referentes al comercio de Bolivia que, por sí solo, entre la compra de los productos de ese pais i la de los artículos que vayan de retorno, representará un valor mucho mayor que todo el del comercio de Tarapacá, sobre todo si se toma en cuenta la importancia que el comercio de Bolivia va a tener en tres o cuatro años mas cuando estén concluidos los ferrocarriles que unan nuestra costa con esa República.

A esto debe agregarse los productos de la industria agrícola en Tacna i en Antofagasta. Previendo que sigo considerando a Antofagasta como unida a Tacna, porque luego demostraré que el interes de esa localidad está en que la Corte se establezca en Tacna.

La agricultura de Tacna i Arica, lo mismo que la de Antofagasta, por los cultivos ya existentes en Calama i otros varios puntos a orillas del Loa, es ahora mismo de bastante importancia, i ella puede tomar un enorme desarrollo sin dificultad, desde que a orillas del Loa hai millares de hectáreas de buen terreno que

se prestan a regadío, i por lo que toca a Tacna i Arica, a mas de los valles de Azapa i de Yuta, que ahora son objetos de un cultivo mui considerable, hai, segun se me asegura, la posibilidad de regar una gran cantidad de terrenos que vendrian a dar inmensa importancia a la agricultura de esos departamentos.

No quiero tomar en cuenta, por no ser demasiado prolijo, la importancia mineral de Antofagasta en todo el territorio que el nuevo ferrocarril va a atravesar, i que desde ahora se sabe por los estudios hechos que será oríjen de una produccion mui considerable.

Todos esos negocios que han de tener lugar en Tacna i Antofagasta, es natural que den oríjen a una multitud de juicios que no pueden ocurrir en Iquique, porque allí no hai ninguna de esas industrias en una escala que pueda ser de importancia; i ya he demostrado que en los negocios de Tarapacá de alguna valía a que la industria se presta, no tienen lugar allí, sino en Valparaiso o Santiago.

Comparando, pues, los asuntos de mayor i menor cuantía que pueden dar lugar a juicios seguidos en Tarapacá, con los que ocurrirán de la misma naturaleza en Tacna i Antofagasta, se vé que hai comparacion posible entre ellos i que, por la naturaleza de las cosas, esos juicios tendrán que ser en Tacna i en Antofagasta mucho mas numerosos i de mas importancia que los que puedan ocurrir en Tarapacá.

Llego a los juicios de mínima cuantía, tanto criminales, es decir, por faltas, como los civiles.

Estos son los juicios que son numerosísimos en Tarapacá; i la prosecucion de ellos se hace ante los jueces de distrito o de subdelegacion, en primera instancia, i ante los jueces letrados en segunda; es por eso que la Comision ha establecido un verdadero lujo judicial para atender a ese servicio en Tarapacá, dotando a esa provincia, cuya poblacion es tan reducida, de dos jueces letrados i de tres jueces de subdelegacion, con renta de dos mil cuatrocientos pesos cada uno.

El Senado vé, pues, que el servicio judicial de Tarapacá ha sido consultado por la Comision tomando en cuenta las necesidades verdaderas de esa localidad i satisfaciéndolas tan ampliamente como se ha creido necesario. Pero si no se creyese bastante, nada seria mas sencillo que aumentar un juez letrado mas en Pisagua i dos o tres jueces de subdelegacion en el resto de la provincia. Esto propenderia a mejorar el servicio judicial que ello necesita; mientras que una Corte allí estaria mui léjos de conducir a ese resultado.

Paso ahora a ocuparme de la segunda razon que ha hecho valer el señor Ministro en contra del establecimiento de la Corte en Tacna, cual es la mala condicion en que en ese caso quedaria Antofagasta si se agregase a su jurisdiccion, como se piensa hacer.

Yo no sé de dónde haya podido deducir esta aseveracion el señor Ministro. La única razon que supongo haya tomado en cuenta Su Señoría para decirlo, es la mayor distancia que hai de Antofagasta a Tacna comparada con la que hai hasta Iquique; pero si se considera que allí no se viaja por tierra ni hai comunicacion de ninguna especie entre Antofagasta i cualquiera de los dos puntos, se verá, que si para ir a Iquique o a Arica es preciso tomar el vapor, importa mui poco para los vecinos de Antofa-

gasta ir a uno de esos puntos o hasta el otro, desde que la diferencia entre ámbos solo consiste en una navegacion de diez horas mas i con un mayor costo mui insignificante.

Por evitar repeticiones, dejaré para mas adelante demostrar que hai razones de mucha mayor consideracion que deben inducir a Antofagasta a preferir que la Corte esté en Tacna; i paso ya a ocuparme de la tercera observacion que el señor Ministro ha hecho contra esta idea, fundándose en que el establecimiento de la Corte allí seria precario i provisorio, por ser de la misma naturaleza la posesion que tenemos de esos territorios.

Me permito llamar especialmente la atencion del Senado acerca de este punto, porque él, como lo hizo notar el señor Senador por Bio-Bio, ha sido una de las consideraciones que mas ha influido en la Comision para insistir por unanimidad de votos en que la Corte debe establecerse en Tacna, i esto a pesar de la insistencia de los señores Ministros de Justicia i de Relaciones Exteriores en llevarla a Iquique. La Comision ha visto en esto una cuestion de patriotismo i de conveniencia nacional; i como siempre sucede en Chile, todo desacuerdo de opiniones ha cesado una vez que se ha visto que el asunto revestia ese carácter. ¿Por qué los señores Ministros no participan de la misma opinion siendo chilenos i debiendo tener el mismo acuerdo de sentimiento i de ideas? Yo no he encontrado otra respuesta a esta pregunta que suponer que debe haber de parte del Gobierno alguna idea que lo paralojiza i lo hace tomar en este asunto un camino que no es conforme con las ideas i conveniencias del pais, tales como todos las entendemos. Las muestras de aprobacion que unánimemente dió el Senado a esta parte del discurso del señor Senador por Bio-Bio, me autorizan para creer que su opinion es unánime a este respecto, i esto es lo que me hace tambien suponer que es el Gobierno quien está equivocado i no la Comision.

Esa misma condicion precaria i provisoria en que tenemos los territorios de Tacna i Arica, es casualmente el motivo mas poderoso que hai para que la Corte se establezca allí, como uno de los medios mas conducentes para arribar al resultado de asimilar a nosotros los habitantes de esas localidades, de manera que ellos voten por la anexion de Chile, cuando llegue el caso de que se pronuncien sobre esa cuestion por el plebiscito que el tratado ha establecido.

Si se estudian bien los medios que Chile tiene a su alcance para llegar a conseguirlo, se verá que solo el establecimiento allí de un buen liceo con veinte o treinta profesores chilenos, seria talvez lo único que pudiera dar un resultado práctico mas útil que el de fundar allí una Corte para arribar al mismo fin.

Una corte de justicia, por el personal de sus miembros i de su fiscal, el de los quince o veinte abogados que por lo ménos necesitará para su servicio, el de los relatores, secretarios, procuradores, receptores i demas empleados que ella demanda, supone que en Tacna va a haber un núcleo de familias chilenas que servirán de centro a ese trabajo de asimilacion que necesitamos emprender para *chilenizar*, si así puede decirse, aquellas localidades; i, en efecto, la influencia de esas numerosas familias i la costumbre que por la existencia de una Corte allí se producirá de hablar de asuntos judiciales i de discutir por consiguiente las

leyes chilenas en todos los círculos sociales, será causa de que ellas se inculquen en el país i de que éste sepa estimar las ventajas que ellas ofrecen, lo mismo que la mayor garantía que puede prestarle nuestra administración de justicia.

Esto tenemos derecho de hacerlo, i aun es de nuestro deber, lo mismo que cualquiera otra cosa que nos conduzca a conseguir que el plebiscito nos sea favorable. El Perú no puede afectarse por ello, puesto que el tratado nos dá ese derecho, i que él hará lo mismo por su parte para obtener igual resultado.

En cuanto a Bolivia, ya sea que queramos cederle ese territorio, o entendernos con ella para su posesion en comun, ni una ni otra cosa podemos hacer sino despues que sea nuestro i, por consiguiente, lo capital i de importancia urjente que hai ahora, es buscar i poner en planta todos los medios que podamos para que aquello sea nuestro i no del Perú.

Si el Gobierno quiere, pues, hacer cesar la situacion precaria en que poseemos aquellos territorios, es preciso que entre a adoptar desde luego caminos como el que ofrece el establecimiento de esta Corte. I es bien raro para mí que todavía no se comprende que ésta es la única vía segura para llegar a ese resultado.

Si entramos ahora a considerar en lo que realmente vale la observacion del señor Ministro sobre la condicion precaria en que quedaria la Corte en Tacna, yo haré notar que si esa situacion puede tener allí remedio que depende de nosotros mismos, si tomamos con empeño hacer permanente nuestra posesion de esos territorios, no lo tiene cuando se le aplica a Iquique. En efecto, el establecimiento de una Corte allí será siempre precario i transitorio, por la naturaleza misma de las cosas. La vida de Iquique dependerá de la marcha que siga la produccion del salitre; i todos sabemos que esa produccion ha principiado en la Noria i demas oficinas que ahora trasportan sus salitres a Iquique. Es, pues, natural que ellas sean las primeras que se agoten, i, una vez que esto suceda, la importancia de Iquique desaparecerá por completo i para siempre.

Pero aun sin necesidad de tomar en cuenta ese caso, que puede aun retardarse por quince o mas años, la marcha natural de la produccion de ese artículo hará talvez que, en tres o cinco años mas, el centro mayor de produccion no esté en Iquique sino en Patillos, por ejemplo, cuyas salitreras son superiores a las de Tarapacá i cuyo puerto es, por cierto, algo mejor que el de Iquique.

Dadas estas condiciones a que aquella provincia está sujeta por la naturaleza de la industria, que es casi su esclusiva produccion, pues el guano es mas transitorio i variable de localidad aun, ¿cómo puede decirse que la Corte en Iquique va a tomar un carácter permanente? Es preciso no conocer lo que son aquellos lugares para poder avanzar una proposicion de esa naturaleza i sentarla como base del porvenir.

Iquique, en realidad, es, pues, lo transitorio por su propia naturaleza, sin que nosotros podamos impedirlo; mientras que Tacna, si es lo provisorio por ahora, puede llegar a serlo permanente si lo queremos, como debemos quererlo.

Fuera de estas consideraciones, hai otras que no dejan duda acerca de las ventajas que ofrece el establecimiento de la Corte en Tacna.

No basta que la justicia sea rápida, que parece ser la condicion que precisamente consulta el señor Ministro del ramo, es preciso que ella sea barata, tanto para el país como para el litigante; i, sobre todo, que pueda ser desempeñada por jueces que ofrezcan la mas plena garantía de su competencia i aptitud para espedirse bien. Bajo estos respectos no hai comparacion entre Iquique i Tacna.

Por la simple lectura de los sueldos consultados para la Corte de Iquique en el proyecto del Gobierno, se vé que ellos son mas de un treinta por ciento superiores a los que exige la Corte en Tacna; i esta misma diferencia, que viene a traducirse para el Erario en un ahorro de 25,000 pesos anuales mas o menos, va a existir para los litigantes, segun que la Corte se establezca en Iquique o en Tacna. El abogado, el procurador, el receptor, la habitacion misma i todos los menesteres de la vida costarán al litigante en Iquique un gasto mucho mas considerable que lo que en Tacna. I si se toma en cuenta, como ántes lo he demostrado, que los intereses de Antofagasta i de Tacna i Arica juntos son inmensamente superiores, por lo que toca a juicios, a los representados por Tarapacá, se verá que seria, no solo injusto sino absurdo, ir a imponer a esa mayoría de intereses un inmenso sacrificio solo por favorecer a una localidad con una institucion que no la necesita para sí misma sino de una manera mui secundaria.

He dicho que es preciso consultar tambien en el establecimiento de una Corte el buen desempeño de los jueces, tanto por su competencia como por las condiciones de su buen servicio, i que bajo este respecto tampoco habia comparacion entre Iquique i Tacna. No me será difícil demostrarlo.

El juez entre nosotros, i mui especialmente el juez de segunda instancia, tiene una posicion escepcional que exige tambien condiciones de vida escepcionales. Alejado por completo de la política, como lo está por la lei, i alejado por nuestras costumbres, de bailes i otras diversiones en que pueda haber cierta intimidad i desahogo, que en otros pueden ser naturales, el juez de segunda instancia, por su edad i estas condiciones especiales en que se le coloca, tiene por fuerza que reducirse a la vida de la familia, i ello viene a ser para él una cosa de la que no puede prescindir.

Mientras tanto, la vida de familia en Iquique es no solo cara i sumamente molesta, sino que no ofrece ese carácter de tranquilidad i permanencia que es propia de una sociedad cuyo personal es constante i está dedicada a industrias que participan de ese mismo carácter. A Iquique se va para ganar dinero, con el ánimo de llevar una vida molesta, tal como se puede, siempre con el propósito de arribar en cinco u ocho años a ese resultado.

I esto da allí a toda la sociedad cierto carácter de inestabilidad, que no es compatible con la tranquilidad de la vida de familia que el juez necesita. ¿Qué colocacion, por ejemplo, podria esperar un juez para sus hijas, en Iquique, donde casi toda la poblacion es extranjera i participa de esa movilidad poco conforme con nuestros hábitos?

Ya sea, pues, que se miren las condiciones de la vida en Iquique por las molestias i privaciones que ella ofrece, o por las condiciones de sociabilidad, es aquel punto el ménos apropiado para el establecimiento de una Corte, que tiene que componerse de

hombres condenados a una vida retirada i de familia, tal como aquí la entendemos.

Nada de esto sucede en Tacna. Allí se vive como en cualquiera de nuestras ciudades i con los hábitos i comodidades que en mui pocas de ellas puede encontrarse.

Por último, si se mira la cuestion de temperamento, la diferencia es aun mucho mas notable. I yo no comprendo cómo el señor Ministro de Justicia ha podido hacer a este respecto una comparacion en que Tacna e Iquique aparecen en condiciones mas o ménos iguales. Tacna es uno de los temperamentos mas agradables, como hai mui pocos en Chile; las tercianas, si se conocen allí, es porque las llevan las personas que van de Arica o de los valles inmediatos donde ellas se producen. Por lo mismo que en Tacna no hai esa enfermedad, van a curarse allí los que la adquieren en otra parte, i es por eso que se vé muchas personas afectadas de ella.

Por lo demas, el clima es excelente i de lo mas saludable; hai todas las comodidades de la vida, i la sociedad está organizada de un modo mui conforme a nuestros hábitos.

En Iquique, por el contrario, si bien es cierto que el temperamento por lo jeneral es saludable, se sufre en el verano un calor insoportable que no deja trabajar durante el dia; i sobre todo está espuesto a los ataques periódicos de la fiebre amarilla, como hemos podido observarlo. En el año 1851 entró allí esa epidemia, i duró siete años continuos; despues se renovó en 1868 i en seguida en 1877; i si bien es cierto que las condiciones hijiénicas de aquella localidad pueden haberse mejorado con los trabajos que se han hecho, es indudable tambien que esas epidemias seguirán repitiéndose con mas o ménos fuerza.

Pues bien, es preciso saber lo que es una epidemia de fiebre amarilla en Iquique para estimar si será posible que una Corte pueda residir allí de un modo permanente, sobre todo cuando se piensa que ello supone que los jueces i abogados van a tener allí sus familias.

Este conjunto de consideraciones ha obrado en el ánimo de la Comision para persuadirla de que no es posible pensar en establecer una Corte en Iquique, sin esponerse al peligro de que esa institucion no lleve de un modo satisfactorio las necesidades que está llamada a llenar; i por cierto que para tener una mala administracion de justicia, mas vale no tener nada.

Al Senado toca resolver si las razones que la Comision ha tomado en cuenta justifican o no las modificaciones que ella ha creído indispensable introducir en el proyecto del Ejecutivo.

Concluiré diciendo que en este asunto yo veo una cuestion que no solo interesa a la buena administracion de justicia en aquella localidad, sino que envuelve un interes de inmensa conveniencia para el pais, por la influencia que ella puede tener en su desarrollo interno i en nuestra situacion internacional para con el Perú i Bolivia.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Suspendemos la sesion por un momento.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Vergara** Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Voi a permitirme contestar algunas de las observaciones hechas por el honorable Senador por el Ñuble, procurando gastar el menor tiempo que me sea posible, pues me esplico la fatiga que con esto voi a imponer al Senado, que desea indudablemente llegar pronto al término de la jornada, ya demasiado prolongada i penosa.

El honorable Senador por el Ñuble principió su discurso por reconocer la superioridad de Iquique en cuanto a la poblacion, en cuanto al comercio i en cuanto a la ciudad con relacion a Tacna.

Ruego al Senado que tome nota de esto, que no carece de importancia en la actual discusion, apesar de que Su Señoría decia que eso no hacia a la cuestion. Yo me permito disentir a este respecto de la opinion del señor Senador.

Cuando se trata, señor, de establecer un Tribunal superior, un Tribunal de Alzada, considero que es de absoluta necesidad tomar en cuenta las condiciones especiales de la localidad en que ha de establecerse, i las condiciones especiales, sobre todo, con relacion al movimiento comercial, industrial i económico de esa localidad, al movimiento, en una palabra, a que ese Tribunal ha de tener que servir.

Si, pues, en Iquique se encuentra ese centro principal, parece evidente que, por esta razon, deberia ser ese el lugar escojido para la ubicacion del Tribunal.

Agregaba Su Señoría a estas consideraciones i como causa de importancia para sostener que la Corte debia instalarse en Tacna, el hecho de que en esa ciudad existia, durante la administracion peruana, un Tribunal de Alzada; i, a juicio de Su Señoría, seria lójico colocar ese Tribunal en el mismo punto donde aquella administracion lo mantuvo.

Señor, dos razones me servirán para contestar esta observacion del señor Senador. Será la primera, que la misma administracion peruana, segun informes fidedignos que he podido obtener, atendiendo a la importancia considerable que Iquique habia alcanzado sobre Tacna en los dos últimos años antes de la declaracion de guerra, tenia el propósito de trasladar a Iquique la Corte de Tacna. No puedo hacer una afirmacion oficial a este respecto, pero repito al Senado que he tenido sobre esto informes que me inspiran plena confianza i que creo, por lo tanto, efectivos.

Pero, prescindiendo de esto, si en Tacna existió la Corte antes de la declaracion de guerra, lo que es un hecho, ¿no es tambien un hecho que esta Corte, desde que aquellos territorios fueron ocupados por Chile, ha existido i existe hoi mismo en Iquique? Siendo esto así, ¿a favor de cuál de las dos localidades debemos fallar? ¿cuál de las dos debe tener la preferencia?

Me parece indudable que cualquiera fallará en favor de aquella que hoi dia goza de esas ventajas, i, en consecuencia, de que la Corte quede en donde se encuentra. I es esto de tanta mayor importancia, cuanto que, al lado de esa Corte, se han creado en Iquique intereses mas o ménos cuantiosos que serian indudablemente dañados de una manera mas o ménos considerable si se trasladara ese Tribunal a otra localidad.

Repito que, bajo este punto de vista, me parece fuera de duda, confiando en que los señores Senadores lo apreciarán como yo, que la Corte debe mantenerse en Iquique.

Agregaba el señor Senador que los negocios de mas importancia de Tarapacá se realizaban en Santiago o Valparaiso. Decia Su Señoría: los negocios de guano se hacen en Santiago; los negocios de salitre i yodo se hacen en Valparaiso. Esto podrá ser razon, como lo indicó Su Señoría, para pedir que el Tribunal de Alzada que debe resolver en última instancia las contiendas que allá se suscitaren, se establezcan en Santiago o Valparaiso.

Pero el señor Senador no ha querido sostener eso, i me hace el honor de notar que las observaciones que tuve ocasion de hacer en el seno de la Comision a este respecto habian convencido a Su Señoría.

Pero, ¿cuáles son los negocios de los territorios del norte que se realizan en Santiago o Valparaiso? Son, como dice Su Señoría, ciertas transacciones en grande; i, con motivo de esas mismas transacciones o negocios, ¿no habria cuestiones, no habria contiendas que tendrian que ventilarse en los tribunales establecidos allá, donde los negocios se desarrollan naturalmente?

Esto es tan cierto, que recuerdo que el honorable Senador por Bio-Bio en la sesion anterior, en que se trató de este proyecto, tocando este mismo punto, decia: es de vital importancia que demos garantías a los individuos de aquel territorio, porque las cuestiones que allá se han de ventilar son de tal magnitud, que sin esas garantías correríamos el peligro de que se critique a la administracion chilena. I agregaba Su Señoría: véase lo que pasa con la cuestion del ferrocarril de Tarapacá: es posible que esta cuestion llegue, en último resultado, a ser resuelta por los Tribunales de Justicia de aquella localidad. Invocho, pues, la opinion del honorable Senador por Bio-Bio a este respecto para manifestar que las cuestiones en que allá tendrán que ver los tribunales de primera i segunda instancia no serán tan insignificantes.

No serán, sin duda, solamente juicios criminales por faltas o por crímenes los únicos que se ventilen en Tarapacá, de que tendrá que conocer el Tribunal de Alzada de Tarapacá. Habrá tambien una multitud de juicios civiles que tendrán que resolver, juicios de toda clase de importancias, i algunos muchos mas importantes que los mas importantes que resuelven nuestros tribunales actuales en el país.

Ha olvidado el honorable Senador por el Nuble los datos estadísticos que tuvo a la vista al estimar este negocio en el seno de la Comision, i que en parte se han consignado en el informe mismo. Su Señoría ha debido recordar que en el año 83 la Corte de Iquique falló 431 causas en segunda instancia, i que hasta agosto del presente año habia resuelto 244. De aquellas 431 causas del año pasado, 231 fueron civiles i 200 criminales.

El señor **Puelma**.—Pero sentencia definitiva no fué ninguna.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Definitivas, señor, casi todas; i si hubo algunos artículos, es evidente que serian sobre juicios que en definitiva habian de llegar tambien al Tribunal.

Si este número de juicios tenia que fallar la Corte en épocas en que por decreto supremo, que el señor

Senador conoce, la jurisdiccion de los jueces en Iquique i en Tacna ha estado limitada; cuando ellos no podian fallar en materia de propiedad, sino solo sobre la posesion; cuando no podian fallar sobre la propiedad misma, ni sobre las acciones reales establecidas respecto a ella, ¿cuál será el número de juicios cuando esos tribunales tengan la plenitud de la jurisdiccion? Lo dejo a la apreciacion de la Cámara.

Debo aquí hacer otra observacion especial respecto de Tacna. La administracion judicial de Tacna tiene otro carácter que limita las apelaciones. Los jueces de primera instancia en Tacna, a virtud de un decreto supremo, fallan en única instancia en todos los juicios cuyo valor no exceda de 1,000 pesos plata. ¿Cuántos serán los juicios que se hallan en este caso, i aquellos que tendrán que pasar en segunda instancia por el Tribunal de Alzada?

Pero hai mas, señor, i esto es especial respecto de Iquique i Tarapacá. Sabe el Senado que la propiedad urbana se trasmitia bajo el régimen peruano por el sistema consensual; sabe tambien que ese sistema no es aceptado en nuestras leyes. Va a ser, pues, entonces necesario, indispensable, constituir de nuevo la propiedad en Tarapacá entero. Pero no solo la propiedad urbana, sino tambien la salitrera se encuentra en este caso. Establecido por el Gobierno del Perú el monopolio de las salitreras, no importaba mucho saber sus límites, puesto que era uno solo el dueño de todas: el Gobierno peruano. Devueltas esas salitreras a sus antiguos dueños i vendidas algunas otras, es evidente que hai necesidad: primero de constituir esa propiedad i segundo fijar a cada una sus límites. ¿Serán estas cuestiones insignificantes? ¿Serán cuestiones que puedan resolverse en Santiago o Valparaiso? ¿Los negocios todos de guano i salitre deberán ser fallados por el Tribunal de Santiago o Valparaiso?

El señor **Puelma**.—Son juicios de hacienda, señor, i segun el proyecto deben ser fallados por la Corte Suprema.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Cómo, ¿son juicios de hacienda los que versan sobre deslindes de propiedades particulares?

El señor **Puelma**.—Con el Fisco, por supuesto.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Yo me refiero solo a los límites de las propiedades particulares entre sí; no he nombrado para nada las propiedades fiscales, ni tengo para qué mencionarlás, porque sé muy bien que el proyecto en debate, en esa parte, que acepto, establece que los juicios entre particulares i el Fisco en esta materia serán fallados por la Corte Suprema.

Me parece, señor, que queda así evidentemente demostrado que no serán cuestiones de poca importancia ni en escaso número las que den trabajo al Tribunal de Alzada que se establece en Iquique.

Despues de lo anterior, debo ocuparme de la importancia que el señor Senador dá a la ubicacion de la Corte en Tacna bajo el punto de vista del comercio boliviano. Ya, señor, en otra ocasion que hice uso de la palabra sobre este asunto me ocupé algo de este punto, i volveré a tratarlo siquiera rápidamente.

Observé entónces, señor, que se le atribuía bajo este punto de vista a Tacna una importancia que en realidad no tiene, i que, a mi juicio, no podrá tener nunca. Es cierto que Tacna fué en un tiempo la vía

obligada para el comercio boliviano; pero la necesidad de hacer esa vía desapareció desde que se construyó el ferrocarril de Mollendo a Puno i desde que se celebró entre Bolivia i el Perú un tratado que daba ciertas franquicias comerciales por aquel punto.

La vía de Mollendo es mas corta bajo el punto de vista del tiempo en que se hace, i es a la vez mas económica i mas cómoda. El señor Senador por Bio-Bio decia a este respecto, en la ocasion anterior, que obligaba a las mercaderías a embarques i desembarques primero en el lago i despues en el ferrocarril, i yo me permití observar que otro tanto sucedia por la de Tacna, donde hai lugar a una carga i descarga diaria de las mismas mercaderías, puesto que el acarreo tiene que verificarse por esa vía a lomo de mula hasta la ciudad de Tacna, donde hai que embarcarla en el ferrocarril para Arica.

Esto es, señor, por lo que toca al dia de hoy; pero mas tarde, ¿mantendrá Tacna la importancia que le atribuye el señor Senador? Me parece mui problemático. Hoy mismo sabe el Senado que el Congreso boliviano discute la idea de construir un ferrocarril hasta su propia frontera que pueda ligarse con otro que parta de Arica, i este ferrocarril no tomará la vía de Tacna, sino que, alejándose, pasará por una quebrada al sur de Arica. Si esto llega realizarse, Tacna quedará entónces en una situacion que no servirá casi para nada al comercio boliviano, i es probable que el proyecto se realice, como que está en el interes de aquel país.

La importancia de Tacna para lo futuro no será en tal caso la que puede tener hoy.

Pero, para demostrar, señor, que la vía de Mollendo es la preferida por el comercio, me bastará apuntar algunas cifras. Indiqué la vez anterior que las rentas de aduana en Arica habian disminuido considerablemente, e indiqué tambien las causas.

En efecto, señor, mientras el puerto de Mollendo por causa de la guerra se mantuvo cerrado, el comercio tuvo que hacerse por Tacna, i naturalmente las rentas aduaneras de Arica tuvieron cierta importancia: pero apenas el puerto de Mollendo se abrió al comercio, ¿qué ha sucedido? Va a verlo el Senado.

Tengo las cifras correspondientes al mes de agosto de los tres últimos años. En 1882 las rentas aduaneras de Arica fueron de 165,461 pesos; en 1883 lo fueron de 133,005 pesos; i en el presente año, abierto ya el puerto el Mollendo, esas mismas rentas solo alcanzaron a 46,161 pesos. ¿Cuál será entónces la vía escogida por el comercio boliviano para el acarreo de sus productos?

Es evidente que Mollendo.

Bajo el punto de vista agrícola consideraba tambien el señor Senador la importancia de Tacna como superior a la de Iquique para la ubicacion en ella de la Corte de Alzada. Decia Su Señoría que en Tacna hai agricultura i que no la hai en Tarapacá sino mui limitada.

Cierto es que la agricultura en Tarapacá es bien escasa, aun cuando no falta quien crea que es posible dar agua a ciertas rejiones de ese territorio, i por consiguiente que exista mas adelante alguna agricultura de importancia; pero no hago caudal de esta creencia, que bien puede ser equivocada.

Pero la agricultura de Tacna, señor, ¿es tan considerable? ¿cuáles son los principales productos agrícola-

las de aquella rejion? Las legumbres que se consumen en la misma localidad i que se traen a Iquique i a la costa. Esto es todo.

A este respecto hai que agregar una circunstancia que me apuntó el mismo señor Senador en el discurso que acaba de oírle la Cámara. Dijo Su Señoría que en Calama hai miles de cuadras destinadas a la agricultura; de manera que este será otro ramo de importancia que habrá de tomarse en cuenta para la ubicacion de la Corte en Iquique mas bien que en Tacna.

Con dos jueces de letras de primera instancia, decia el señor Senador por el Ñuble, Tarapacá quedará perfectamente bien servido, i si se quiere póngasele todavía un tercer juez en Pisagua.

No se trata en realidad, en este momento, de los jueces de primera instancia; sobre ellos no puede haber cuestion; pero devolviendo el argumento de Su Señoría, yo puedo decir tambien que con dos jueces en Tacna aquel territorio quedará perfectamente bien servido, i proporcionalmente mucho mejor que Iquique i toda otra localidad de la República.

A este respecto voi a recordar tambien al señor Senador i al Senado cifras que conoce ya i que se han apuntado aun en el informe de la Comision.

Mientras que en agosto de este año se tramitaban en los dos juzgados de letras de Tacna 483 causas entre civiles i criminales, en Iquique, en la misma fecha, se tramitaban 807; ¿cuáles de estos jueces tendrán entónces, mas tiempo para hacer las visitas a las subdelegaciones a que aludia el señor Senador, con ménos perjuicio para el servicio ordinario de sus respectivos juzgados? Es claro que los de Tacna, puesto que tienen ménos recargo de trabajo.

En cuanto a la poblacion, me parece que no hai duda posible. Sabe el Senado que la poblacion de Tarapacá no es de 35,000 habitantes, como ha dicho el señor Senador por el Ñuble, sino de 47,000.

El señor **Puelma**.—Entónces tenia derecho a un Diputado mas que el que se le asignó.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Estos son los datos oficiales suministrados por la Oficina de Estadística. La poblacion del departamento de Pisagua es de 13,486 habitantes.

El señor **Puelma**.—Ayer hemos aprobado una lei en que se decia otra cosa.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Talvez al dictar esa lei el Senado no tuvo en cuenta la poblacion de ese departamento.

El señor **Puelma**.—Segun los datos pasados por el Gobierno a la Comision, la provincia tiene solo 36 mil almas, i de ahí fué que la Comision le asignó solo dos Diputados.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Como digo, estos son datos oficiales.

La poblacion de Tacna es, a mi juicio, otro síntoma de decadencia de aquella ciudad. Segun el jeógrafo peruano Paz Soldan, la poblacion urbana de esa ciudad en 1862 era de 15,000 almas, i segun el censo levantado por las autoridades chilenas no aprecia bien la poblacion urbana de la ciudad; pero tomando en su exajeracion esa poblacion i suponiendo que sean completamente urbanas las cuatro subdelegaciones que figuran en él, i que con seguridad comprenden alguna parte rural, la poblacion que le corresponde es solo de 14,000 almas. De manera que,

aun hoy mismo, computándose la parte de nuestro ejército que, como sabe el Senado, se encuentra estacionada en aquella localidad, la poblacion de la ciudad es inferior a la que tenia el año de 1862, mientras que en Iquique pasa una cosa muy distinta: la poblacion ha aumentado.

Llego, señor, a la razon capital alegada por el honorable Senador por el Ñuble en favor de la tésis que sustenta, a saber: la de chilenuzar—como dice Su Señoría—aquellos territorios; esto, para contestar a la observacion que yo habia hecho ántes, de que por el proyecto de la Comision se trataba de establecer un Tribunal de Alzada en un territorio que poseemos solamente a título transitorio o precario. Para llegar a lo que Su Señoría aspira, no veo yo por qué habria de ser necesario poner allá una Corte. Es cuestion de patriotismo, dice Su Señoría; i yo digo a mi vez: cierto, es cuestion de patriotismo tratar de mantener en todos los puntos de la República la administracion mas correcta i mas pura posible. A este respecto, puede estar seguro el señor Senador que no se hará escepcion de Tacna. Mientras ese territorio esté sometido al imperio de las leyes chilenas, éstas se cumplirán en él como se cumplen en todo el resto del país. Se tendrá en aquellas localidades la misma vijilancia i el mismo cuidado que en las demas de la República.

A mi vez recordaré que es cuestion de política internacional no llevar allá el Tribunal de que se trata. Permítame el señor Senador que no entre en pormenores a este respecto....

El señor **Puelma**.—Esa es la desgracia. Se dice al Senado: hai aquí una cuestion de derecho internacional; pero es preciso saber en qué consiste esta cuestion. Si Su Señoría tiene inconveniente para tratarla en sesion pública, ¿por qué no pide sesion privada? No es posible que en cuestiones de tanta importancia como ésta, el Gobierno crea eso i se reserve el derecho de ocultar el motivo. Si el Gobierno tiene razones reservadas para manifestar esa opinion, pida sesion secreta. El Reglamento le da ese derecho i la Constitucion tambien.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No veo la necesidad, porque no considero esta razon de tan vital importancia.

Permítame el señor Senador, que le haga esta otra observacion: ¿considera correcto que, en un territorio que no es chileno, cuya administracion posee Chile solo de una manera transitoria, vayamos a establecer un Tribunal de Alzada que ejerza jurisdiccion sobre el territorio chileno? Esto me parece de mucho mas importancia: establecer en un territorio extraño un tribunal que ejerza jurisdiccion sobre nuestro propio territorio. En cuanto a la chilenuzacion, ¿no necesitamos asimilarlos a Tarapacá? ¿no hai allí poblacion indijena i peruana? Si esa fuera una razon, la seria respecto de Tarapacá como de Tacna. El hecho de que Tacna no nos pertenezca a título permanente, es una razon mas para unificarla con el resto del país. Pero, en este sentido, no doi al asunto la importancia que el señor Senador le atribuye.

Las observaciones que hacia Su Señoría respecto de la situacion social en que se hallarian los miembros de la Corte de Iquique, creo que es igual, apesar de la distincion que hacia Su Señoría con lo que pasará con respecto a los jueces de primera instancia.

Si las observaciones del señor Senador hubieran de ser aceptadas, deberiamos optar entónces por no llevar jueces a Iquique i a los demas puntos que se hallan en una situacion análoga en aquellas localidades.

El majistrado, en cualquiera parte que esté, sea en Iquique, Tacna o Santiago, tendrá que gastar siempre la misma circunspeccion a que se refiere Su Señoría, so pena de merecer las criticas de la sociedad donde tenga que ejercer sus funciones. I a este respecto, ¿dónde la opinion pública podrá ejercer su accion con mas eficacia respecto de los majistrados, sino en los puntos mas poblados?

Donde la opinion pública puede ejercer su accion con mas eficacia respecto a la administracion de justicia, es evidentemente en los centros mas poblados i es en ellos donde los jueces pondrán, por lo mismo, mas cuidado en cumplir sus deberes con exactitud i observar la conducta que les corresponde.

Insistió el señor Senador por el Ñuble en un punto que ya fué tratado tambien la vez anterior que este negocio se discutió en el Senado, el punto relativo al clima de aquellas localidades.

Me permití, señor, sostener que el clima de Iquique era benigno i bueno.

Aduje hechos en apoyo de esta opinion, i ahora me detendré por un instante todavía aduciendo algunos otros datos.

No es una cosa nueva, señor; ya Paz Soldan en su jeografía que es conocida de todo el Senado....

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Es la peor que puede citarse.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Sin embargo, van a ver los señores Senadores que en esta parte está conforme con los hechos i la realidad de las cosas.

Dice Paz Soldan, refiriéndose a Tarapacá: «El clima es variable i templado en la costa; en los distritos salitrales hai calor fuerte de dia i frio de noche. Tarapacá e Ica, pueblos interiores, son cálidos, i a pesar de todo su clima es muy sano».

Ahora bien: hai datos posteriores que confirman la opinion de Paz Soldan i, si su libro es malo, como ha dicho el honorable Senador por Coquimbo, en esta parte, al ménos, no es desmentido por las observaciones que se hacen.

No tengo datos bastantes para apreciar el clima de Tacna; pero creo que los honorables Senadores convendrán conmigo en que, por bueno que se le suponga, será tan bueno como el de Santiago. Pues bien, yo sostengo que el clima de Iquique es mejor que el clima de Santiago.

El señor **Silva**.—Me parece, señor Presidente, que estamos en una situacion irregular. Yo mismo tengo que hacer una interpelacion al señor Ministro de Justicia, i no se la hago porque creo que no hai número.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Yo no pensaba someter ningun negocio a votacion.

El señor **Silva**.—Yo tengo mucho gusto en oír al señor Ministro i no tendria inconveniente en que continuara la sesion; pero no puedo hacerle ciertas preguntas porque no hai sala.

El señor **Puelma**.—En esta circunstancia no se puede votar ni seguir discutiendo.

El señor **Silva**.—Talvez el señor Ministro no concluya hoy su discurso; por ese seria mejor levantar la sesion.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se me avisa que no hai número. En tal caso, se levanta la sesion.

Si el Senado me permite, le haré presente que, aunque talvez no podemos tomar acuerdo, convendria autorizar a la Mesa para tramitar los negocios que vengan de la otra Cámara, porque estando despachados casi todos los asuntos de la convocatoria, podria suceder que la Cámara no volviera a reunirse.

Queda así acordado.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 31 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Cuenta.—Se continúa la discusion particular del proyecto sobre organizacion judicial de Tarapacá, Tacna i Arica.—Se aprueban los artículos 3.º, 4.º, 5.º i 6.º.—Se aprueban, para agregarlos, dos artículos transitorios.—Se aprueban las modificaciones del proyecto sobre conversion de la deuda esterna.—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto complementario de la lei electoral.

Asistieron los señores:

- | | |
|-------------------------|--|
| Encina, José Manuel | Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores) |
| Gana, José Francisco | |
| García de la H., Manuel | |
| Guerrero, Ramon | Vergara, José Francisco |
| Lazo, Joaquin | Vial, Ramon |
| Puelma, Francisco | Zañartu, Javier Luis |
| Sanfuentes, Vicente | i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda. |
| Silva, Waldo | |
| Valenzuela C., Manuel | |
| Varela, Federico | |

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta:

1.º De las siguientes comunicaciones de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 24 de octubre de 1884.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he ordenado a la tesorería fiscal de Santiago entregue al pro-Secretario-tesorero de esa Honorable Cámara, don Fernando De Vic-Tupper, la suma de mil pesos, que V. E. me pide para atender a gastos de Sala i Secretaría.

Lo digo a V. E. en contestacion a su nota núm. 194, fecha 20 del actual.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se mandó archivar.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Siendo necesario modificar i completar algunas disposiciones de la lei de elecciones de 9 de enero del corriente año, para su correcta aplicacion en la práctica, juzgo conveniente someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Los departamentos en que, por razon de figurar en las listas definitivas de mayores contribu-

yentes personas muertas o ausentes del país, no alcanzaren dichas listas a formarse sino con dieziocho mayores contribuyentes en los departamentos que elijen un Diputado, con veinticinco en los que elijen dos, con veintinueve en los que elijen tres, con treinta i tres en los que elijen cuatro, o con un número menor que los espresados en cada caso, podrán constituirse i funcionar, para los efectos del artículo 12 i siguientes de la lei de elecciones, con la mayoría absoluta de las personas vivas i presentes en el territorio de la República i que figuren como mayores contribuyentes en las listas definitivas.

Esta disposicion rejirá únicamente para las juntas de mayores contribuyentes que funcionen mientras no haya registros electorales en los cuales deben formarse dichas juntas, en conformidad a la lei de elecciones de 9 de enero de 1884.

Art. 2.º En los departamentos donde no hubiere sala municipal para la reunion a que se refiere el artículo 12 de la lei de elecciones, las juntas de mayores contribuyentes se reunirán en la sala que sirva en el respectivo departamento de oficina al tesorero fiscal.

Santiago, 30 de octubre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se reservó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 30 de octubre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que concede un suplemento de ciento diez mil pesos a la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

«Santiago, 30 de octubre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que concede un suplemento de seis mil pesos a la partida 40 del presupuesto de lo Interior.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Santiago, 30 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que tiene por objeto conceder suplementos a diversos ítems de las partidas 23, 35 i 46 del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio número 210, fecha 28 del corriente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado Secretario».

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los asuntos a que se refieren los dos oficios anteriores.